



Al contestar cite el No. 2021-06-004741



Tipo: Salida Fecha: 23/09/2021 04:22:18 PM
Trámite: 17004 - GESTION DEL LIQUIDADOR( NOMBRAMIENTO,
Sociedad: 37314543 - OLGA ANGARITA PINO Exp. 81418
Remitente: 640 - INTENDENCIA REGIONAL DE BUCARAMANGA
Destino: 6401 - ARCHIVO BUCARAMANGA
Folios: 3 Anexos: NO
Tipo Documental: AUTO Consecutivo: 640-001637

AUTO

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES
INTENDENCIA REGIONAL BUCARAMANGA

Sujeto del proceso
OLGA ANGARITA PINO EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL

Proceso
LIQUIDACIÓN JUDICIAL

Asunto
Relevo del liquidador – DUR 1074 de 2015, artículo 2.2.2.11.6.1 numeral octavo y efectuar nuevo nombramiento

Expediente
81.418

I. ANTECEDENTES

Mediante escrito Radicado por la web master de la entidad bajo el 2021-01-473759 del 30 de julio de 2021, el Dr. CARLOS ALBERTO MURILLO presentó renuncia voluntaria al cargo de liquidador de la persona natural comerciante OLGA ANGARITA PINO EN LIQUIDACION JUDICIAL identificada con cedula 37.314.543.

II. CONSIDERACIONES

2.1. Teniendo en cuenta que se configuró la causal establecida en el numeral octavo (renuncia voluntaria) del artículo 2.2.2.11.6.1 del decreto 1074 de 2015, se hace necesario designar un nuevo auxiliar de la justicia, quien será el responsable de adelantar el proceso de liquidación judicial de la persona natural comerciante OLGA ANGARITA PINO EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL identificada con Nit:37.314.543.

2.2. Que teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 2.2.2.11.3.2 del decreto 1074 de 2015, modificado por el artículo 29 del Decreto 065 de 2020, el Comité de Especialistas, en reunión llevada a cabo el día 16 de septiembre de 2021, seleccionó al doctor GERMAN ROBERTO TRUJILLO MURILLO identificado con cedula 13.245.800, liquidador de la persona natural comerciante en Liquidación Judicial., quien figura en la lista de auxiliares de la justicia que administra esta entidad.

2.3. Conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.2.11.6.2 y siguientes del decreto 1074 de 2015, se releva al Dr. CARLOS ALBERTO MURILLO por el doctor GERMAN ROBERTO FRANCO TRUJILLO en calidad de liquidador, quien figura en la lista de auxiliares de justicia que administra ésta Superintendencia.

3. Se advierte al señor CARLOS ALBERTO MURILLO que deberá proceder con la entrega de bienes y haberes de la persona natural comerciante en concurso al liquidador designado, así como la rendición de cuentas correspondiente ante esta Superintendencia.

4. Finalmente, se le reitera que deberá dar estricto cumplimiento a las órdenes de este Despacho, so pena de imposición de las sanciones y multas previstas en el numeral 5 del artículo 5 de la Ley 1116.

En mérito de lo expuesto, el Intendente de la Regional Bucaramanga de la Superintendencia de sociedades



En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para contar con empresas competitivas, productivas y perdurables y así generar más empresa, más empleo.
www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano: 01- 8000 -11 43 19
Tel Bogotá: (57+ 1) 2201000
Colombia



## RESUELVE

**PRIMERO. - RELEVAR** al liquidador **CARLOS ALBERTO MURILLO**, en el proceso concursal de la persona natural comerciante OLGA ANGARITA PINO EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL, con cedula 37.314.543, con domicilio en Ocaña Norte de Santander, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente providencia.

**SEGUNDO: DESIGNAR** de entre la lista oficial de auxiliares de la justicia, a

NOMBRE	GERMAN ROBERTO FRANCO TRUJILLO
CEDULA	13.245.800
CONTACTO	CALLE 31N- 28ª-12 Girón S/der Telefono.6840731 Celular: 3103398181

Se advierte al auxiliar designado que deberá tener en cuenta el Protocolo establecido en la Circular Interna 500-000021 de 19 de abril de 2020, proferida por esta Superintendencia, para su posesión. Así mismo, deberá tener en cuenta los Protocolos de bioseguridad y diligencias virtuales, contenidos en la Circular 100-000012 de 26 de junio de 2020 y en la Resolución 100-005027 del año en curso.

En consecuencia, se ordena:

1. Comunicar al liquidador designado la asignación de este encargo. Líbrese el oficio correspondiente por parte de la Secretaría Administrativa y Judicial de la Intendencia Regional de Bucaramanga.
2. Poner a disposición del liquidador, la totalidad de los documentos que integran la solicitud de admisión a proceso de liquidación por adjudicación.

**TERCERO: ADVERTIR** al auxiliar de la justicia que, con la firma del acta de posesión queda obligado a acatar el Manual de Ética y Conducta Profesional para los auxiliares de la justicia de la lista administrada por la Superintendencia de Sociedades, contenida en la Resolución 100-000083 de 19 de enero de 2016, que hace parte de la reglamentación del Decreto 2130 de 2015; e inmediatamente después del acta de posesión deberá suscribir el formato de compromiso de confidencialidad contenido en la Resolución 130-000161 de 4 de febrero de 2016 e informar sobre el acaecimiento de cualquier hecho que pueda ser constitutivo de conflicto de interés o que pueda afectar negativamente sus funciones.

**CUARTO. - ORDENAR** al liquidador designado que, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 100-000867 de 9 de febrero de 2011, preste caución judicial 0.3% del valor de los activos, para responder por su gestión y por los perjuicios que con ella llegare a causar. Los gastos en que incurra para la constitución de la caución serán asumidos por el liquidador y en ningún caso serán imputados a la sociedad concursada. El liquidador dispone de cinco (05) días hábiles, a partir de su posesión, para acreditar ante este Despacho la constitución de la póliza. en todo caso la póliza debe cumplir todos los requisitos de la Resolución 100-000867 de 2011.

**QUINTO: ORDENAR** al liquidador que deberá cumplir con los reportes de información señalados en Decreto 065 de 2020 reglamentado mediante Resolución 100-001027 del 24 marzo de 2020 y con las ordenes que se describen en el Auto por medio del cual se decretó la apertura del proceso de liquidación por adjudicación.

**SEXTO:** La fijación de los honorarios se efectuará en sentencia separada

**SEPTIMO. - ORDENAR** al señor CARLOS ALBERTO MURILLO que dentro de los cinco (5) días siguientes a la posesión del nuevo liquidador, proceda con la entrega de documentos, así como de toda la información disponible en el proceso, al liquidador designado, so pena de la apertura del incidente respectivo y las sanciones correspondientes, decisión que debe ser notificada por la secretaria de la Intendencia, al correo electrónico auxiliarcarlosalbertomurillo@gmail.com, Calle 35 No 25-37, Torre 1 Apto 303, condominio Triviño Bucaramanga, teléfono fijo 6451326, teléfono celular 316411499

**OCTAVO. - REQUERIR** al señor CARLOS ALBERTO MURILLO, para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia remita la rendición anticipada de cuentas, conforme a lo señalado en el artículo 45 de la ley 222 de 1995, la circular 100-00004 de 2018, decreto 1074 de 2015, so pena de iniciar con la apertura de un incidente, sin perjuicio de las acciones civiles, penales y disciplinarias. Contacto: correo electrónico auxiliarcarlosalbertomurillo@gmail.com, Calle 35 No 25-37, Torre 1 Apto 303, condominio Triviño Bucaramanga, teléfono fijo 6451326, teléfono celular 316411499.

**OCTAVO. - ORDENAR** a la Secretaría Administrativa y Judicial de la Intendencia Regional de Bucaramanga comunicar la presente decisión a la Cámara de Comercio del domicilio del deudor para sus fines pertinentes.

**NOVENO. - ORDENAR** al liquidador designado el cumplimiento de las ordenes expedidas en el auto de admisión y la resolución 100-001027 de 2020 de esta Superintendencia

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**HORACIO ENRIQUE DEL CASTILLO DE BRIGARD**  
Intendente Regional de Bucaramanga (E)

TRD: ACTUACIONES  
NIT: 37.314.543  
C.T: 17004  
C.D: 640  
C.F: L5076